

### CARTILLA DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJA DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el “BCU”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (en adelante, “BBVA” o el “Banco”) notifica en este acto al cliente (en adelante, el “Cliente”) de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones aplicables al servicio de arrendamiento una Caja de Seguridad (en adelante, la “Caja”).

1. Las condiciones especiales aplicables al arrendamiento de Cajas de Seguridad serán documentadas en el formulario de Condiciones Generales y Especiales de Contratación y en el formulario de Solicitud de producto que deberá suscribir el Cliente.
2. Estará prohibido su cesión o subarriendo.
3. Como contrapartida del mencionado servicio, el Cliente deberá abonar al Banco la cuota del arrendamiento correspondiente al mismo más los intereses moratorios y gastos que correspondan, debiendo contar en cualquier caso con una cuenta monetaria en el Banco.
4. En relación a lo enunciado en el artículo anterior se establece que el cliente deberá abonar los siguientes conceptos:

**4.1. Garantía:** Depósito en efectivo de USD 500.

**4.2. Precio del arrendamiento:** El Cliente abonará por adelantado, en forma anual y en dólares americanos, el precio que corresponda en función del tamaño de la Caja y según se indica a continuación:

Volúmen	Costo anual
dm3	USD

Salvo expresa notificación y restitución del Cliente a los diez (10) días corridos anteriores al vencimiento que surja de las condiciones, su locación se considerará renovada automáticamente y el Locatario deberá abonar - dentro del plazo que le fije el Banco - el alquiler correspondiente a la prórroga de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de pago.

**4.3. Intereses Moratorios:** El Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy).

**4.4. Gastos:**

- **Extravío o robo de llave de la Caja:** El Cliente asume el costo de cambiar la cerradura y de la confección de las nuevas llaves: USD 25 más Impuesto al Valor Agregado (en adelante el “IVA”).
- **Apertura forzada de la Caja:** En tal caso, será de cargo del Cliente los gastos que se insuman para realizar la apertura del cofre: USD 150 más IVA.
- **Honorarios de Escribano por Apertura Forzada:** En tal caso, será de cargo del Cliente los gastos que se insuman por concepto de Honorarios Profesionales del Escribano que participe de la apertura del cofre: UYU 2.828 más IVA.
- **Número de visitas:** se cobrará USD 20 si la cantidad de visitas a la Caja excede las 3 (tres) visitas mensuales.

- **Custodia:** La falta de pago del precio de la locación autorizará al Banco a tener por rescindido el servicio y proceder, previa notificación al Locatario, a la desocupación de la Caja, haciendo apertura de la misma ante Escribano Público, quedando su contenido debidamente inventariado en calidad de prenda y en custodia para garantizar al pago de los alquileres adeudados, gastos y perjuicios ocasionados, así como un cargo por la custodia de los mismos.

**4.5. Tributos:** El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, , y que la ley no impida trasladar.

**Modificaciones:** Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el Cliente haya constituido ante el Banco, estados de cuenta mensual u otra documentación que el Cliente reciba regularmente u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los Clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes dirigidos a las casillas de aquellos Clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco.

5. **Consultas y Reclamos:** Ante cualquier consulta, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs. También podrá hacerlo a través de BBVA Responde desde nuestra página web [www.bbva.com.uy](http://www.bbva.com.uy) o enviando un correo a la casilla de correo [bbvaresponde.uy@bbva.com](mailto:bbvaresponde.uy@bbva.com). Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy).

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	

Fecha  
actualización:

26/12/2018

Original – Banco  
Copia - Cliente